

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
(798)

REF.: Modifica Resolución Exenta N°3578, de 17 de noviembre de 2021, de este Servicio Nacional, que **“Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, año 2022, por las razones que indica.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°3863

SANTIAGO, 3 de diciembre 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.518 que fija nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo; el D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 8° de la Ley N°18.834; el Decreto N°98, de 31 de octubre de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518; el Decreto Supremo N°42 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que estableció componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios; el Decreto Supremo N°39, de 16 de agosto de 2021, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución Exenta N°3578, de 17 de noviembre de 2021, de este Servicio Nacional, que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, año 2022, y la Resolución Exenta N°7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República; y, demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que la ley N°19.518 establece el Sistema de Capacitación y Empleo, con el objeto de promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos.

2.- Que el artículo 44 de la citada ley dispone que, existirá un Fondo Nacional de Capacitación, administrado por el Servicio Nacional, cuyo objetivo será producir un incremento en la calidad y cobertura de los programas de capacitación, con el fin de contribuir al incremento de la productividad y competitividad de las empresas y la economía en general.

Agrega el segundo inciso de la citada norma que, para el cumplimiento de los fines del Fondo Nacional de Capacitación, el Servicio Nacional podrá financiar acciones, programas, y asistencia técnica en el campo de la formación y capacitación de los recursos humanos, en conformidad a las prioridades y programas que se hayan fijado para el año, y los recursos que anualmente fije la Ley de Presupuestos.

3.- Que por su parte, el artículo 46 de la referida ley, establece que este Servicio Nacional podrá establecer cada año, con cargo al Fondo Nacional de Capacitación, programas destinados a, entre otros, letra d) *La ejecución de acciones de capacitación y formación dirigidas a personas cesantes, que buscan trabajo por primera vez y trabajadores dependientes o independientes, de baja calificación laboral, con el fin de mejorar sus competencias laborales y facilitarles el acceso a un empleo o actividad de carácter productivo.*

4.- Que, el Decreto N°42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, “Establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios”, que regula en su artículo décimo la “Línea establecimientos de educación media técnico-profesional”, la que tiene como propósito capacitar personas que estén cursando cuarto año de enseñanza media técnico-profesional, cerrando la actual brecha entre el perfil de egreso de los jóvenes de enseñanza media y el perfil de ingreso, tanto a la educación superior, como al mercado laboral.

Por su parte, el artículo decimotercero del decreto referido dispone que:

“La ejecución de este programa podrá realizarse por medio de las personas jurídicas que, de acuerdo con el artículo 12 de la ley N° 19.518, pueden ser Organismos Técnicos de Capacitación, sin que sea necesario que las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica se registren en los términos establecidos en los artículos 19 y 21 de la ley indicada. Igualmente, se podrá ejecutar el programa por medio de los establecimientos de educación media técnico-profesional cuyo administrador o sostenedor sea privado o público; las fundaciones y corporaciones que atiendan preferentemente a personas con discapacidad y personas vulnerables, asimismo, por las personas jurídicas establecidas en el artículo 46, letra e) de la ley 19.518 y demás entidades públicas o privadas que establezca la Ley de Presupuestos del año correspondiente.

La transferencia de recursos a los organismos ejecutores podrá realizarse por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, según este así lo determine, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.886 y su Reglamento, o a través de otra clase de concursos públicos, o por transferencias a entidades públicas.

El SENCE mediante instrucciones de carácter general y obligatorio impartidas por su Director Nacional, podrá determinar la forma y oportunidad en que se transferirán los montos correspondientes a la ejecución de los cursos de capacitación en oficios.”.

5.- Que, con ocasión de lo anterior, mediante Resolución Exenta N°3578, de 17 de noviembre de 2021, de este Servicio Nacional, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, año 2022.

6.- Que de acuerdo a los plazos establecidos en el numeral 2.3., de las citadas bases, el plazo de presentación de propuestas se extiende hasta las 23:59:59 horas del décimo quinto día hábil contado desde la publicación de las bases.

7.- Que mediante Providencia (CAP) N°3578/2021, de 01 de diciembre de 2021, E50.184/2021, la Profesional Delegada del Departamento de Capacitación a Personas ha solicitado efectuar modificaciones a las mencionadas bases, con el propósito de introducir determinados cambios a los numerales 3.3.1 referido a la “ADMISIBILIDAD OFERENTE POR RUT”; 3.4.1 y 3.4.2 relativos a la “EVALUACIÓN EXPERIENCIA DEL OFERENTE” y a la “EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO”. De igual forma, y de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.7 de las bases, solicitan extender el plazo de presentación de ofertas en 5 días hábiles adicionales al plazo original.

8.- Que el numeral 2.7. de las bases del concurso, disponen que **“El SENCE podrá modificar las presentes bases, hasta *tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para el cierre de presentación de propuestas*, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por alguno de los oferentes durante el proceso de consultas y aclaraciones.**

En el acto administrativo de modificación, SENCE definirá la extensión del plazo para presentar ofertas, el que no podrá exceder de 20 días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo original.”.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N°3578, de 17 de noviembre de 2021, de este Servicio Nacional, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso Público, en modalidad mixta, para la presentación, evaluación y selección de propuestas en el marco del “Programa Capacitación en Oficios, Línea dirigida a establecimientos de enseñanza media técnico profesional”, que también podrá denominarse “Programa Fórmate para el Trabajo, Línea Educación y Trabajo”, año 2022, en el siguiente sentido:

A) Incorpórese al final de la tabla contenida en el numeral “3.3.1. ADMISIBILIDAD OFERENTE POR RUT”, lo siguiente:

REQUISITO DE ADMISIBILIDAD POR RUT DE OFERENTE	RESULTADO
Proponente postula como “Oferte Nuevo” teniendo registros en SENCE. Según definición del numeral 3.4 de las presente Bases.	Cumple o No Cumple
Proponente postula como “Ofertes con Experiencia en el SENCE” , no contando con registros en SENCE. Según definición del numeral 3.4 de las presente Bases.	Cumple o No Cumple

B) Elimínese el párrafo primero del punto 3.4.1. “Evaluación Experiencia del Oferente”.

C) Reemplácese en el numeral 3.4.1 “Evaluación Experiencia del Oferente”, Letra B: “EVALUACIÓN OFERENTES CON EXPERIENCIA EN SENCE EN REGIONES DISTINTAS A LA REGIÓN DE LA OFERTA”, letra i. “SUBCRITERIO EVALUACIÓN DEL OFERENTE A NIVEL NACIONAL (100%)”, el cuadro para la evaluación de este subcriterio, por el siguiente:

CONCEPTO	CRITERIO	NOTA
N° de cursos ejecutados por el oferente en la región a la que postula.	El oferente ejecutó entre el 15% o más de los cursos realizados en la región en el período antes detallado.	7
	El oferente ejecutó entre el 7% y menos del 15% de los cursos realizados en la región en el período antes detallado.	5
	El oferente ejecutó entre el 3% y menos del 7% de los cursos realizados en la región en el período antes detallado.	3
	El oferente ejecutó menos del 3% de los cursos realizados en la región en el período antes señalado.	1

D) Reemplácese íntegramente en el numeral 3.4.2 “EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO”, Letra “B. EVALUACIÓN COMPORTAMIENTO DE OFERENTES CON EXPERIENCIA SENCE EN REGIONES DISTINTAS A LA QUE POSTULA (100%)”, la letra iii. “DESEMPEÑO DEL EJECUTOR A NIVEL NACIONAL (70%)”, por la siguiente:

“iii. *DESEMPEÑO DEL EJECUTOR A NIVEL NACIONAL (70%)*

Esta evaluación se realizará por la comisión evaluadora en función de la información que le proporcionen las Direcciones Regionales, según lo señalado en el numeral iii. de la letra A “Evaluación comportamiento para Oferentes con experiencia SENCE en la región postulada”. Se calculará la nota aplicando el promedio de las notas obtenidas por el oferente en otras Direcciones Regionales donde cuenta con datos.

De no resultar factible aplicar la regla anterior, debido a que el oferente no registra datos de desempeño, entonces el análisis se realizará aplicando el promedio de las notas obtenidas por los otros oferentes en la región para este criterio.

Se evaluará el desempeño a nivel nacional para aquellos oferentes declarados admisibles, independiente de la declaración de experiencia indicada en la plataforma, tanto nacional como regional”.

2.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 2.7 de las bases del concurso, **se amplía el plazo de presentación de ofertas en 5 días hábiles adicionales, contados a partir de la fecha inicial fijada como cierre de presentación de propuestas.**

3.- En todo lo no modificado rige plenamente el documento original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO INTERNET DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, WWW.SENCE.CL, PARA LOS EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY N°20.285 SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**RICARDO RUIZ DE VIÑASPRE RENCORET
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**

LJO/GFU/ACC/LQC/ASE/NAT/GAB

Distribución:

- Direcciones Regionales
 - Departamento de Capacitación a Personas
 - Departamento de Desarrollo y Regulación de Mercado
 - Departamento de Administración y Finanzas
 - Departamento Jurídico
 - Unidad de Fiscalización
 - Unidad de Auditoría Interna
 - Oficina de Partes
- Exp 50.184/2021